

ESTUDIO PATRIMONIAL

INFORME DE AFECCIÓN
PATRIMONIAL DE LA
MODIFICACIÓN PUNTAL DEL
P.G. DE VILLAJYOSA
ORDENACION PORMENORIZADA
DEL PP-1 "CALES I ATALAIES"
(Expte.: A-2020-0356)

Octubre, 2022

ALEXIA GESTIÓN INTRA PACTUM, SL

arquealia

Servicios Integrados del Patrimonio
Histórico y Arqueológico

Trabajos de Patrimonio Cultural, S.L.U.
C/ Pablo Iglesias, 124, Entlo. 03600, ELDA (Alicante)
Tlf.: 610 763 373 Fax: 966 980 212
E-mail: arquealia@arquealia.es

El presente estudio arqueológico de la Modificación del P.G. de Villajoyosa en el ámbito del Plan Parcial-1 (PP-1) “Cales i Atalaies” es fruto del encargo realizado por ALEXIA GESTIÓN INTRA PACTUM, S.L. a la consultora ARQUEALIA (Trabajos de Patrimonio Cultural, S.L.). Estudio basado en la prospección arqueológica y etnológica autorizada por el Servicio Territorial de Cultura y Deporte GVA en Alicante, en fecha 22 de abril de 2022 (Expdte.: A- 2020-0356).

ÍNDICE

OBJETO	2
ANTECEDENTES DE DERECHO	3
ANTECEDENTES DE HECHO	5
LOCALIZACIÓN	6
ANTECEDENTE ARQUEOLÓGICO	16
MOTIVACIÓN DE LA ACTUACIÓN	21
METODOLOGÍA DE TRABAJO	22
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	23
RESULTADOS	41
CONCLUSIONES	70
VALORACIÓN	74
EVALUACIÓN PATRIMONIAL	75
INCIDENCIA DE LA ACTUACIÓN Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN	79
BIBLIOGRAFÍA	82
ANEXO DOCUMENTAL	83

INFORME DE AFECCIÓN PATRIMONIAL EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA VILA JOIOSA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL – 1 “CALES I ATALAIES”

(Expdte. 2020/0794-A) (SS.TT. A-2020-0356)

OBJETO

El objeto del presente estudio arqueológico es cumplimentar el requerimiento que la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en escrito de fecha 30 de abril de 2021 (Expte. D.G.: 2020/0794-A) (SS.TT. A-2020-0356) al efecto de la necesidad de contar con “...una memoria de impacto patrimonial sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, que contemplará el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, etnológico, arqueológico y paleontológico presente en el ámbito de la actuación, para lo que deberá prospectarse, detectarse y evaluarse el mismo con carácter previo el mismo por un técnico competente.”

2

Requerimiento documental en base a la aplicación del contenido del artículo 11 de la Ley 4/98, del Patrimonio Cultural Valenciano referente al “Impacto Ambiental y transformación del territorio”. Artículo que establece que :

1. *Los estudios de impacto ambiental relativos a toda clase de proyectos, públicos o privados, que puedan incidir sobre bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano deberán incorporar el informe de la consellería competente en materia de cultura acerca de la conformidad del proyecto con la normativa de protección del patrimonio cultural. Dicho informe se emitirá en el plazo improrrogable de tres meses y vinculará al órgano que deba realizar la declaración de impacto ambiental.*

Es por tanto objetivo de este informe el diagnóstico del impacto que dicho proyecto pudo y puede tener sobre los restos del Patrimonio Cultural Valenciano existentes en el ámbito espacial de la Modificación del Plan General de Villajoyosa en el Sector PP-1 “Cales i Atalaies”.

ANTECEDENTES DE DERECHO

La Constitución Española (1978), en su artículo 46, establece que:

“Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La Ley Penal sancionará los atentados contra ese patrimonio...”

Como desarrollo jurídico del artículo de la Carta Magna, la Ley 16/1985, de 25 de junio, de 1985, del Patrimonio Histórico Español, es el punto de referencia básico en todo lo que atañe al patrimonio cultural, artístico, monumental, etnográfico y arqueológico de España, recogiendo el espíritu de los ordenamientos jurídicos anteriores, modernizándoles y adaptándoles a las nuevas circunstancias. En su artículo 40.1 se señala que:

“...forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo...”

3

Sin embargo, si bien la legislación nacional en materia de patrimonio establece el marco genérico legal, éste ha quedado trasferido a cada Comunidad Autónoma atendiendo a cada legislación autonómica. Así, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su artículo 31 atribuye a la Generalitat competencia exclusiva sobre el

“patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el número veintiocho del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.”

Esta competencia exclusiva en materia patrimonial se desarrolla por el texto consolidado de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, promulgada por la Generalitat Valenciana, que rige el ordenamiento de las actuaciones sobre el patrimonio histórico. En especial su Título III (arts. 58-67) está dedicado al patrimonio arqueológico y paleontológico, cuya especialidad exige determinar no sólo el régimen de autorizaciones y licencias al que han de sujetarse las actuaciones arqueológicas y paleontológicas, sino también el de las obras afectadas por éstas, el destino de los productos de dichas actuaciones y el régimen de los hallazgos casuales. La Ley preceptúa la intervención de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte,

tanto en la autorización de actuaciones arqueológicas y paleontológicas, como en las obras que resulten afectadas por la existencia de restos de esta naturaleza.

Marco jurídico desarrollado por el Decreto 107/2017, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Actuaciones Arqueológicas en la Comunidad Valenciana.

Por tanto, y en cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de patrimonio histórico, tanto autonómica como nacional, y de forma particular, de los artículos 60.1¹ y 62.1² de la citada Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, para la realización de la presente intervención arqueológica se ha contado con la necesaria autorización administrativa expedida con fecha 22 de abril de 2022 (Expediente A-2022-0356) por el Servicio Territorial de Cultura y Deporte GVA en Alicante.

¹**Artículo 60.1.**

Toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente por la Consellería competente en materia de cultura. La solicitud de autorización deberá contener un plano en el que se determinen con precisión los límites de la zona objeto de la actuación, la identificación del propietario o propietarios de los terrenos y un programa detallado de los trabajos que justifique su conveniencia e interés científico y la cualificación profesional, determinada reglamentariamente, de la dirección y equipo técnico encargados de los mismos. Tanto la autorización como su denegación habrán de ser motivadas. Las autorizaciones concedidas deberán ser comunicadas al ayuntamiento correspondiente inmediatamente.

²**Artículo 62.1.**

1. Para la realización de obras u otro tipo de intervenciones o actividades que impliquen remoción de tierras, sean públicas o privadas, en Zonas, Espacios de Protección y Áreas de Vigilancia Arqueológicas o Paleontológicas, así como, en ausencia de Catálogo aprobado según los requisitos de la presente ley, en todos aquellos ámbitos en los que se conozca o presuma fundamentalmente la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante, el promotor deberá aportar ante la Consellería competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por técnico competente sobre los efectos que las mismas pudieran causar en los restos de esta naturaleza. En caso de que para la elaboración del estudio previo resulte necesario acometer alguna de las actuaciones previstas en el artículo 59 las mismas serán autorizadas en los términos de los artículos 60 y 64.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 7 de julio de 2020.** El Ayuntamiento de Villajoyosa efectúa consulta a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana en relación con la Modificación Puntual del Plan General de la Vila Joiosa en el ámbito PP-1 Cales i Atalaies, a los efectos previstos en el artículo 49.1.b) y 51 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana y a los específicamente patrimoniales contemplados en el artículo 11.5 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano .
- 30 de abril de 2021.** En respuesta la consulta de fecha 7 de julio de 2020, la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana requiere que “...*deberán realizar una memoria de impacto patrimonial sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, que contemplará el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, etnológico, arqueológico y paleontológico presente en el ámbito de la actuación, para lo que deberá prospectarse, detectarse y evaluarse el mismo con carácter previo el mismo por un técnico competente*”.
- 12 de abril de 2022.** Se presenta solicitud de autorización, ante la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte GVA en Alicante, para el desarrollo de una prospección arqueológica del Proyecto de Modificación Puntual del P.G. de Villajoyosa en el ámbito del P.P-1 “Cales i Atalaies”, con la finalidad de someterlo a la preceptiva autorización.
- 13 de abril 2022.** Se emite informe de los servicios técnicos de Patrimonio de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte GVA en Alicante por el que se considera adecuada y se propone autorizar la actuación solicitada.
- 22 de abril de 2022.** En aplicación de su competencia administrativa, el Servicio Territorial de Cultura y Deporte GVA de Alicante autoriza los trabajos de prospección arqueológica del Proyecto de Modificación Puntual del P.G. de Villajoyosa en el ámbito del P.P-1 “Cales i Atalaies” (Expdte. A-2022-0356)
- 26 de mayo de 2022.** Dan inicios los trabajos de prospección arqueológica del Proyecto de Modificación Puntual del P.G. de Villajoyosa en el ámbito del P.P-1 “Cales i Atalaies”, según comunicado a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte GVA en Alicante.
- 30 de mayo de 2022.** Finalizan los trabajos de prospección arqueológica del Proyecto de Modificación Puntual del P.G. de Villajoyosa en el ámbito del P.P-1 “Cales i Atalaies”, según comunicado a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte GVA en Alicante.

LOCALIZACIÓN

El Sector PP-1 “Cales i Atalaies” se localiza en el extremo oriental del término municipal de Villajoyosa. Comprende una superficie de suelo de 1.017.158 m². En la actualidad dicho sector se encuentra plenamente urbanizado, conforme al proyecto de urbanización aprobado en fecha 7 de noviembre de 2000 por el Ayuntamiento de Villajoyosa. Urbanización seguida de la consiguiente edificación con un alto grado de ocupación edificatoria, fruto del otorgamiento de licencias para la construcción de promociones inmobiliarias.

El objeto de estudio arqueológico ha sido la totalidad del suelo comprendido en el Sector PP-1 “Cales i Atalaies”, si bien y dado el alto grado de urbanización y edificación que hace imposible realizar el estudio de dichas zonas, el estudio arqueológico quedará centrado tanto en los espacios urbanizados privados pero sin construcciones, así como en las parcelas dotacionales públicas, tanto de equipamientos públicos (43.566 m²) como en las parcelas dotacionales públicas (669.834 m²).

La distribución de los usos pormenorizados del suelo es la que queda recogida en el presente cuadro:

Parcelas LUCRATIVAS PRIVADAS

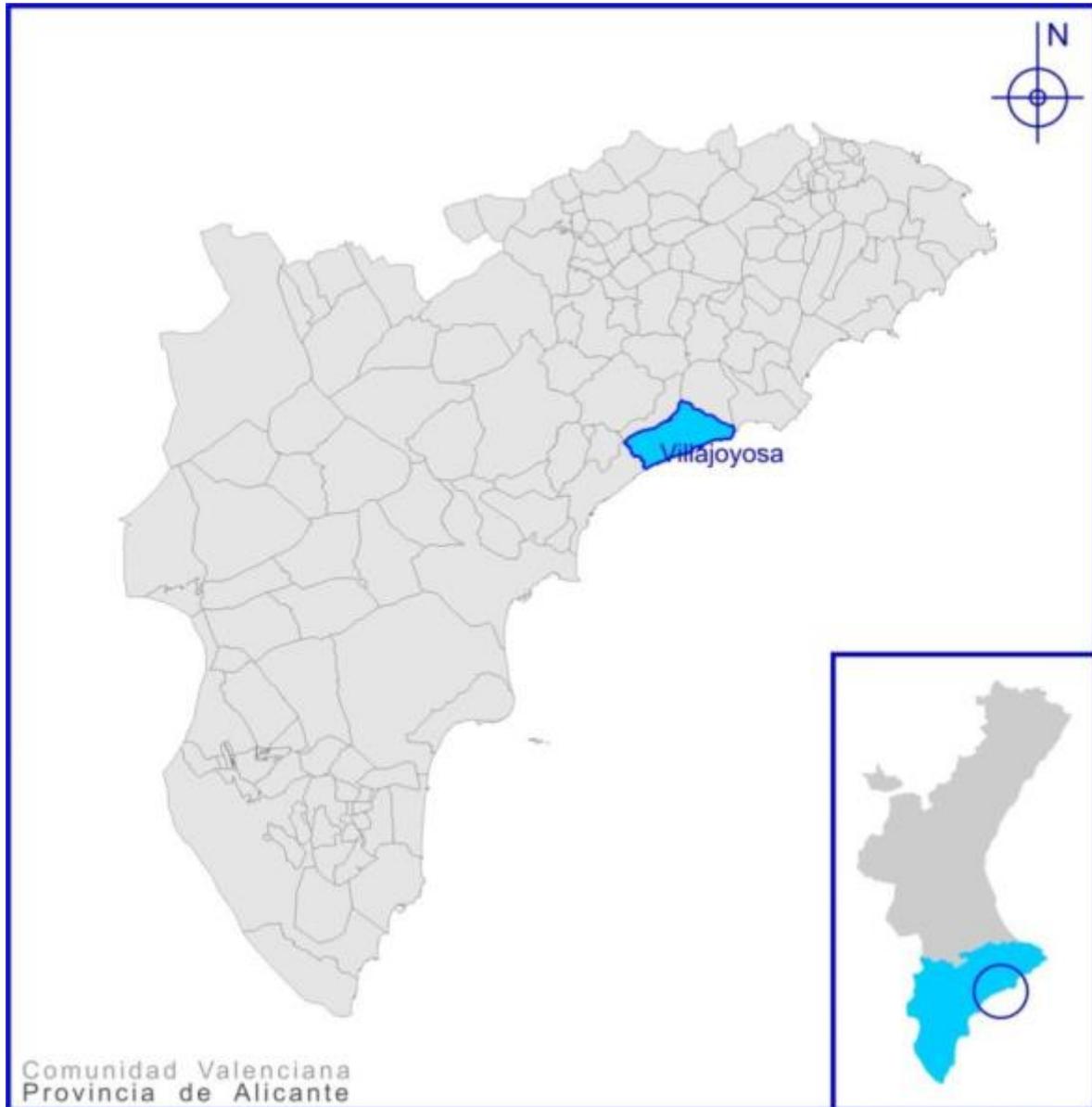
Residencial – Turístico (1)	275.136 m ² s	332.524 m ² s
D2 Asistencial	9.609 m ² s	
D3 Asistencial, recreativo, deportivo	25.000 m ² s	
D4.1 Re recreativo deportivo	15.543 m ² s	
D4.2 Re recreativo deportivo	5.167 m ² s	
D5 Re recreativo deportivo	2.069 m ² s	

(1) La distribución de superficies y edificabilidades por parcelas se contiene en la normativa ur

PARCELAS DOTACIONALES PUBLICAS

A) Parcelas EQUIPAMIENTOS PUBLICOS:		
D0 Asistencial administrativo	1.413 m ² s	43.566 m ² s
D1 Servicio urbano religioso	1.165 m ² s	
D4.3 Re recreativo deportivo	2.884 m ² s	
D6 Cultural docente	32.177 m ² s	
D7 Re recreativo deportivo	5.917 m ² s	
B) Otras parcelas DOTACIONALES PUBLICAS:		
PID: Infraestructuras depósito agua	962 m ² s	669.834 m ² s
RV+AV: Red viaria y aparcamientos	145.563 m ² s	
PQL: Parque litoral	468.256 m ² s	
SJL+SJU: Espacios libres y juegos	55.053 m ² s	
Total dotaciones públicas:	713.390 m ² s	

Total sector PP-1 “Cales i Atalaies”:	1.045.914 m ² s
--	----------------------------

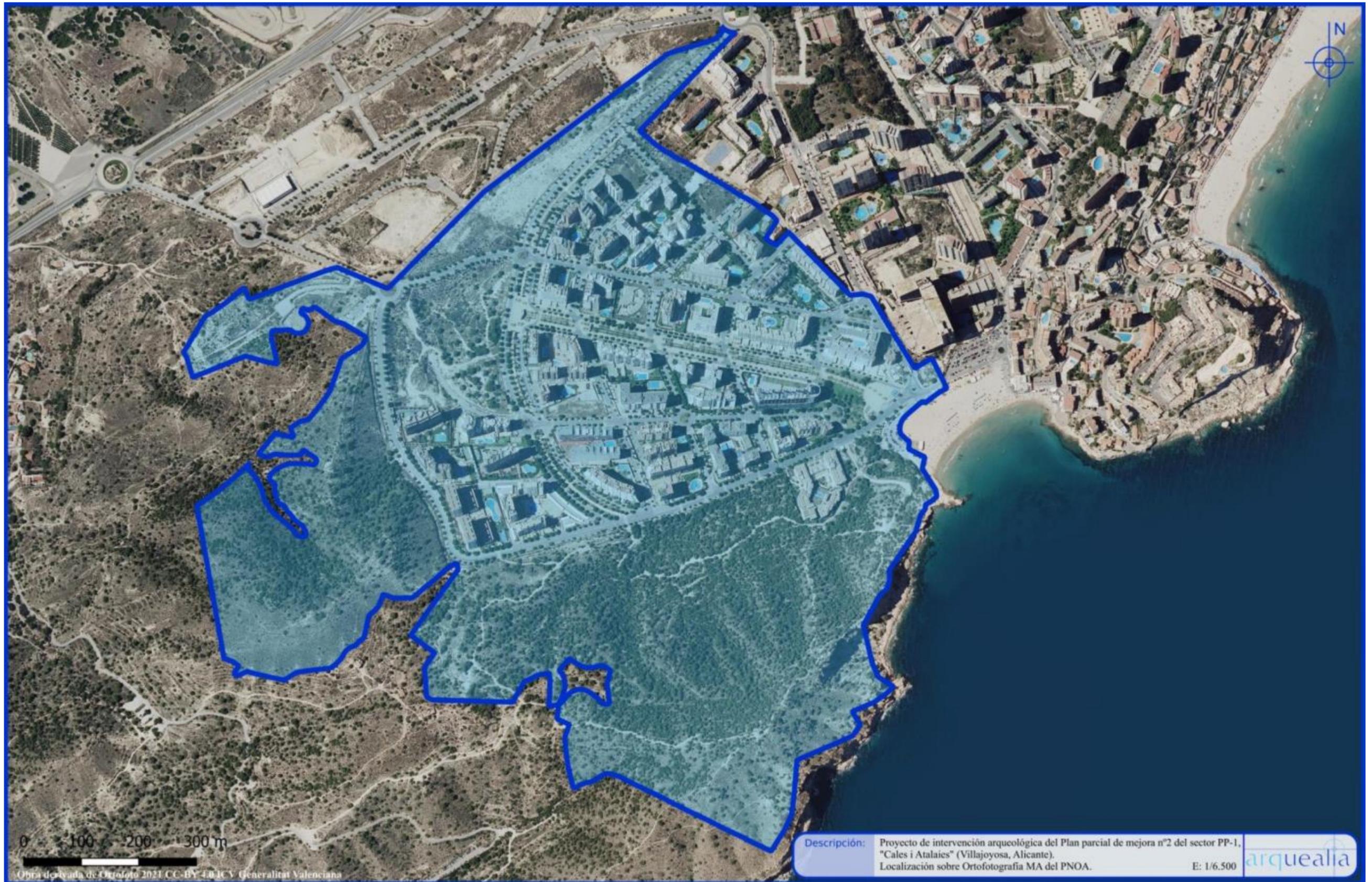


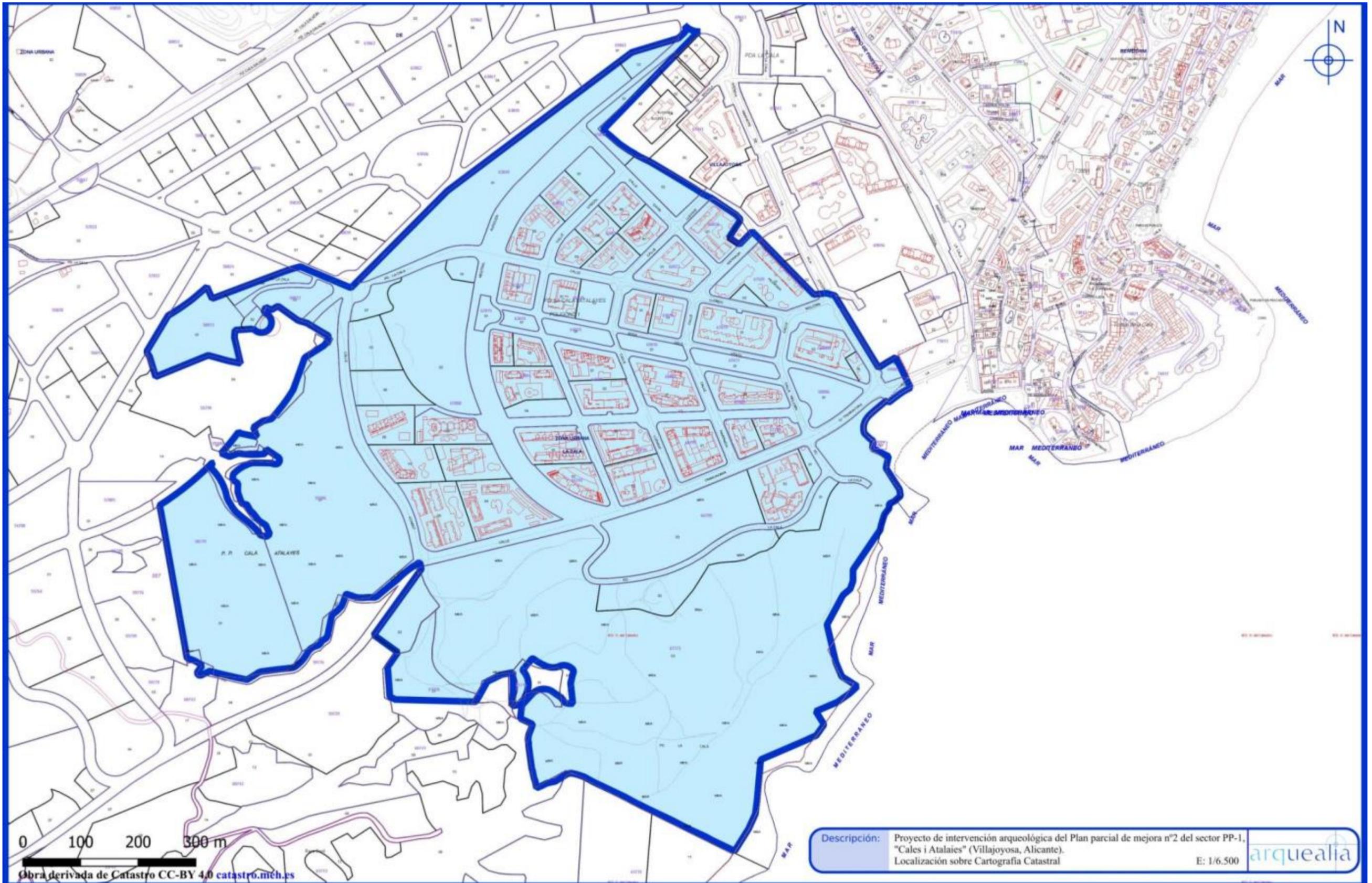
Plano de localización del término municipal de Villajoyosa en el en el contexto provincial (plano s./e.)













Localización del área objeto de estudio



Vista actual de la zona objeto de estudio (Fuente: Google Earth)



Vista actual del P.P-1 “Cales i Atalaies” objeto de estudio



Vistas actuales del P.P-1 “Cales i Atalaies” objeto de estudio



ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS

El principal y más directo antecedente arqueológico con el que contamos para esta zona del término municipal de Villajoyosa, procede de los trabajos arqueológicos desarrollados por parte de Diego Ruiz Alcalde en el verano de 1999. Estos trabajos derivan de la ejecución del P.P-1 “Cales i Atalaies”. Tras la correspondiente prospección superficial de las parcelas afectadas, se determina la presencia de restos de interés en las parcelas identificadas como J-61 y J-62 con unas dimensiones aproximadas de 33.150 m² y 12.500 m², respectivamente, que a su vez quedan divididas en diferentes manzanas.

Esta determinación conlleva el desarrollo de una serie de sondeos, tanto mecánicos como manuales, en paralelo a las curvas de nivel y repartidos por la superficie de las citadas parcelas con una distancia entre ellas de 10 a 20 m. Estas presentan una anchura de entre 60 y 80 cm y una profundidad variable, dado que en todos los casos se busca alcanzar el nivel geológico del terreno.

Esto permite la identificación de una serie de vestigios en la manzana 4 que sus excavadores interpretan como restos de un sistema de abancalamiento agrícola datado en época ibérica plena (siglos IV-III a.C). Esta presenta unas dimensiones de 33.8 m de longitud y 0.83 m de altura, bajo el paramento exterior se dispone una cuña de ripio y tierra de coloración parduzca con el objetivo de facilitar la resistencia y el drenaje de la terraza, desarrollando una fábrica muy similar a las empleadas en la actualidad para este tipo de equipamientos.

Los excavadores interpretan en su momento estas estructuras como parte de la infraestructuras desarrollada para el cultivo del barranco de la cala en época ibérica, poniendo este contexto en relación a la ocupación del cercano yacimiento del Tossal de la Cala, no obstante este yacimiento considerado un *oppidum* ibérico por diversos investigadores (Llobregat, 1972; Moratalla, 2004: 501-509) ha sido revisado y caracterizado en la actualidad como un *Castellum* de época tardorepublicana (Bayo, 2014; Sala et al, 2014), de modo que este paisaje agrícola debería quedar en relación a algún otro yacimiento hasta el momento desconocido.

Del mismo modo, cabe destacar que en las parcelas ya urbanizaas, ubicadas en los números de policía de la calle Gregal, nº 2; Gregal, nº 4, Gregal, nº 6; calle Llebeig, nº 3; Llebeig, nº 5; calle Llevant, 5; Llevant, nº 7; Llevant, nº 8; y, calle Garbí, nº 4 se

desarrollaron, por parte del servicio municipal de arqueología de Villajoyosa una serie de sondeos arqueológicos previos a la construcción. El resultado de todos ellos fue negativo de modo que queda patente que no se generó ningún tipo de afección al Patrimonio Cultural Valenciano durante su ejecución.



Vista aérea del Tossal de la Cala

Con posterioridad al desarrollo de la citada intervención contamos con los datos aportados por la Tesis de Jesús Moratalla Jávega (2004) quien, gracias al reconocimiento superficial del entorno, señala la presencia de dos yacimientos cercanos a la cala de Finestrat. En primer lugar, el yacimiento homónimo de la Cala, donde identifica la presencia de un lote de materiales cerámicos que sitúa en época ibérica plena, no obstante la presencia de materiales como ánforas grecoitalicas y Dressel 1 le llevan a ampliar esta cronología hasta la segunda mitad del s. II a.C.

Por otro lado, el yacimiento de Castilla III también reconocido en superficie, presentaría un registro que fácilmente podría ser asimilable a los restos documentados por la citada intervención, dada la presencia de fragmentos cerámicos de producciones de barniz negro del taller de las pequeñas estampillas que aportarían una cronología grosso modo del siglo III a.C. De hecho, probablemente el yacimiento identificado como Castilla III se compadezca con los restos documentados en la intervención de 1999.

En definitiva, estos testimonios derivados, tanto de prospecciones como de intervenciones arqueológicas, ofrecen una panorámica para la ocupación de este sector del término de Villajoyosa en términos de un contexto de ocupación rural destinada a la explotación de los escasos recursos agropecuarios de la zona.

Al margen de estos contextos debemos señalar la presencia en el entorno, del ya citado yacimiento del Tossal de la Cala, que a pesar de no poder poner en relación con los restos de Castilla III, dado que durante su excavación no se identifican restos constructivos anteriores al siglo I a.C., juega un papel de capital interés en el desarrollo histórico de esta zona en torno a los primeros contactos y la implantación de roma en esta franja de la costa levantina.

Este yacimiento ha sido objeto de excavación durante la pasada década como parte de un proyecto de la Universidad de Alicante dirigido por la Dra. Feliciano Sala Selles y el Dr. Jesús Moratalla Jávega en conjunción con el Ayuntamiento de Alicante y la financiación de los fondos europeos FEDER. Ello ha permitido excavar de forma íntegra los restos localizados en la cima del tossal, tanto a nivel arquitectónico como material, para posteriormente proceder a su consolidación, adecuación y puesta en valor como recurso turístico de la ciudad de Benidorm.

Estos trabajos han permitido revisar los datos antiguos procedentes de excavaciones llevadas a cabo en los años 50 con las metodologías propias de la época y caracterizar el yacimiento, ya no como un Oppidum de época ibérica si no como un asentamiento militar romano generado *ex novo* (Bayo et al, 2021), que materializa la principal evidencia de ocupación en relación a las dinámicas históricas generadas en esta zona, en torno a las guerras civiles romanas que tuvieron lugar durante el siglo I a.C. y que tuvieron gran afección sobre el territorio de la Península Ibérica en general y sobre el levante peninsular en particular.

En relación a la fase de ocupación de este asentamiento podemos señalar la existencia de otro yacimiento de interés ubicado en la propia cala, a menos de 1 km de distancia de la zona que ahora nos ocupa. Se trata del yacimiento del Principado intervenido durante la década de los 90 del pasado siglo y que actualmente se encuentra bajo el bloque de edificios homónimo.

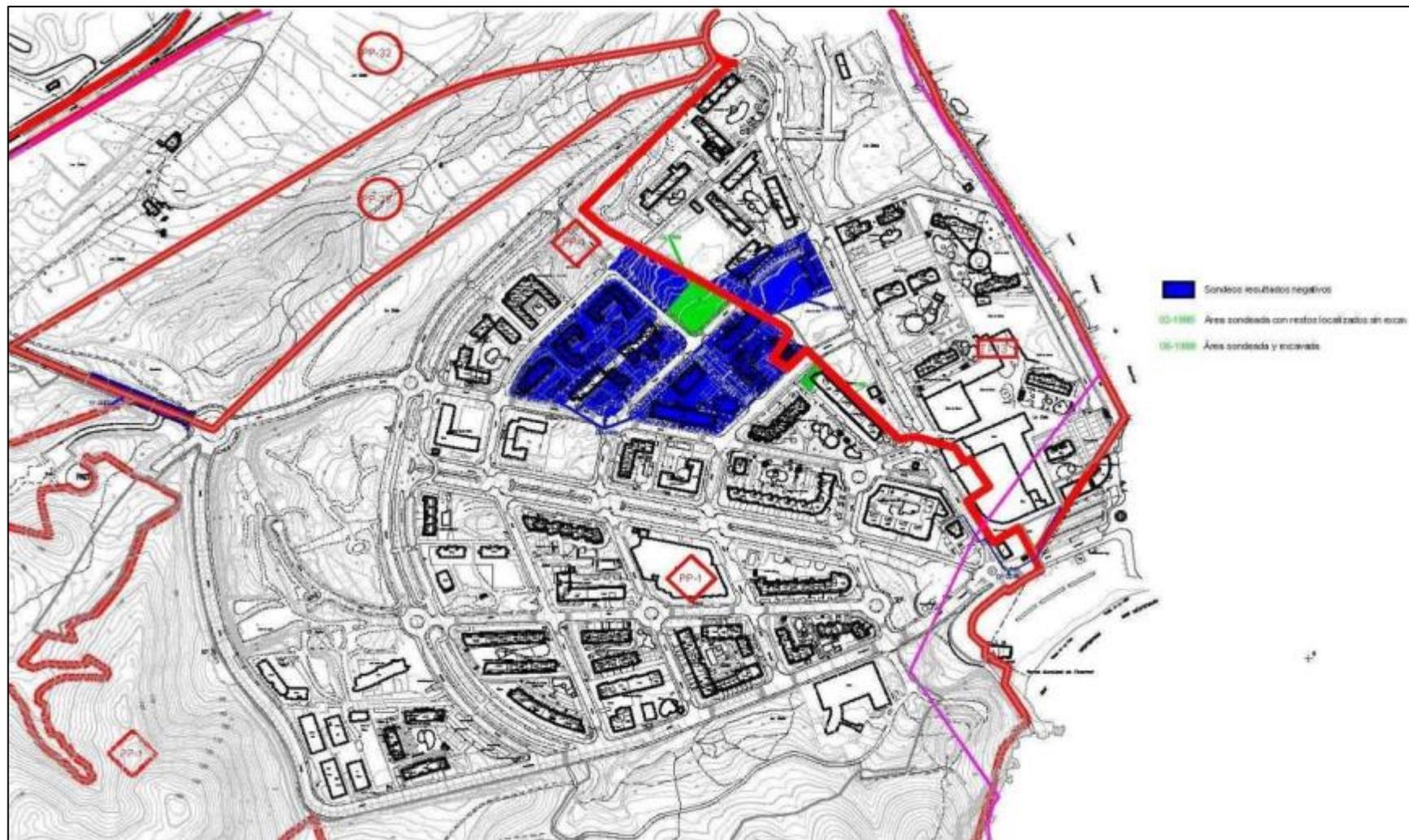
Esta intervención realizada por parte de la Dra. Palmira Torregrosa Giménez y posteriormente publicada en el año 2006 (López-Seguí y Torregrosa, 2006), permite identificar una serie de restos constructivos de difícil adscripción funcional. No obstante, los registros materiales y la presencia de los restos de la cámara de combustión de un horno

cerámico, les permite interpretar estas estructuras con una pequeña área industrial relacionada con el yacimiento del Tossal de la Cala.



Vista del yacimiento del Principado tras su excavación (Fuente: Corredor et al, 2021: 336)

En fechas recientes los materiales anfóricos derivados de esta intervención han sido estudiados por parte del Dr. Daniel Mateo Corredor. Esto ha permitido constatar la existencia de grandes volúmenes de producciones cerámicas importadas de las zonas de los mares tirrénico y Adriático para el transporte de vino, así como procedentes de la bahía de Cádiz y el litoral de Málaga para el transporte de productos derivados de las actividades haliéuticas. Corroborando por otro lado la clara relación que este asentamiento mantiene con el Tossal de la Cala si atendemos a la similitud de sus contextos materiales (Corredor et al, 2021).



Plano de la zona prospectada

MOTIVACIÓN DE LA ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA

A mediados de 2020 se inició la tramitación de un expediente de modificación de planeamiento del Plan General de La Vila Joiosa en el ámbito de lo que se denomina como sector PP 1/1 “Cales i Atalaies”. Esta modificación venía impuesta por la necesidad de adecuar el planeamiento urbanístico a la realidad existente, fruto de anteriores procesos de planeamiento que fueron anulados con posterioridad a su gestión y ejecución urbanística.

El trámite de modificación se inició en sede municipal, en la consideración de que el órgano competente a efectos ambientales y urbanísticos era el Ayuntamiento. En este contexto, se dio lugar a la fase de consultas sectoriales prevista en el artículo 51 de la LOTUP.

Durante dicha fase se han emitido una serie de informes sectoriales, siendo relevante y determinante el emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante (que se adjunta como anexo), que dispone, entre otras cosas, la necesidad de revisar el procedimiento iniciado, generando dos documentos modificativos, según tengan por objeto la ordenación estructural (competencia autonómica ambiental y urbanística) y pormenorizada (competencia municipal ambiental y urbanística).

Atendiendo esta determinación del informe, se ha procedido a la redacción de sendos documentos urbanísticos:

a) Una Modificación Puntual de la ordenación estructural del Plan General en el ámbito del denominado Sector PP 1/1 (actualmente en tramitación ante el órgano ambiental autonómico).

b) Una Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada (este documento) del Plan General en el ámbito del mismo sector, documento que se tramitará en sede municipal, siendo su aprobación posterior a la de la modificación de la ordenación estructural.

En relación con el primer documento, la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en escrito de fecha 30 de abril de 2021 (Expte.: 2020/0794-A) (SS.TT. A-2020-0356) requiere la redacción de una memoria de impacto patrimonial sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, que contemplará el patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, etnológico, arqueológico y paleontológico presente en el

ámbito de la actuación, para lo que deberá prospectarse, detectarse y evaluarse el mismo con carácter previo el mismo por un técnico competente.

Requerimiento documental en base a la aplicación del contenido del artículo 11 de la Ley 4/98, del Patrimonio Cultural Valenciano referente al “Impacto Ambiental y transformación del territorio”. Artículo que establece que:

1. Los estudios de impacto ambiental relativos a toda clase de proyectos, públicos o privados, que puedan incidir sobre bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano deberán incorporar el informe de la consellería competente en materia de cultura acerca de la conformidad del proyecto con la normativa de protección del patrimonio cultural. Dicho informe se emitirá en el plazo improrrogable de tres meses y vinculará al órgano que deba realizar la declaración de impacto ambiental.

Para lo cual se solicitó la pertinente autorización administrativa a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano y del Decreto 107/2017, de 28 de julio, por el que se regulan las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Dado que el estudio arqueológico queda basado en el desarrollo de una prospección arqueológica, es de aplicación el protocolo establecido en el Decreto 208/2010, de 10 de octubre, de la Generalitat Valenciana, por el cual se establecen los perímetros y zonas de prospección arqueológica para este tipo de intervenciones. Así, se ha llevado a cabo una prospección arqueológica superficial, de carácter intensivo y sistemático de toda la superficie objeto de estudio. Prospección que ha sido desarrollada por un equipo de dos arqueólogos cualificados, dotados de GPS.

Durante los trabajos de campo, y a tenor de lo dispuesto en la autorización para el desarrollo de los trabajos arqueológicos no se ha recogido ningún tipo de material o resto arqueológico mueble.



Parte del equipo durante las labores de prospección

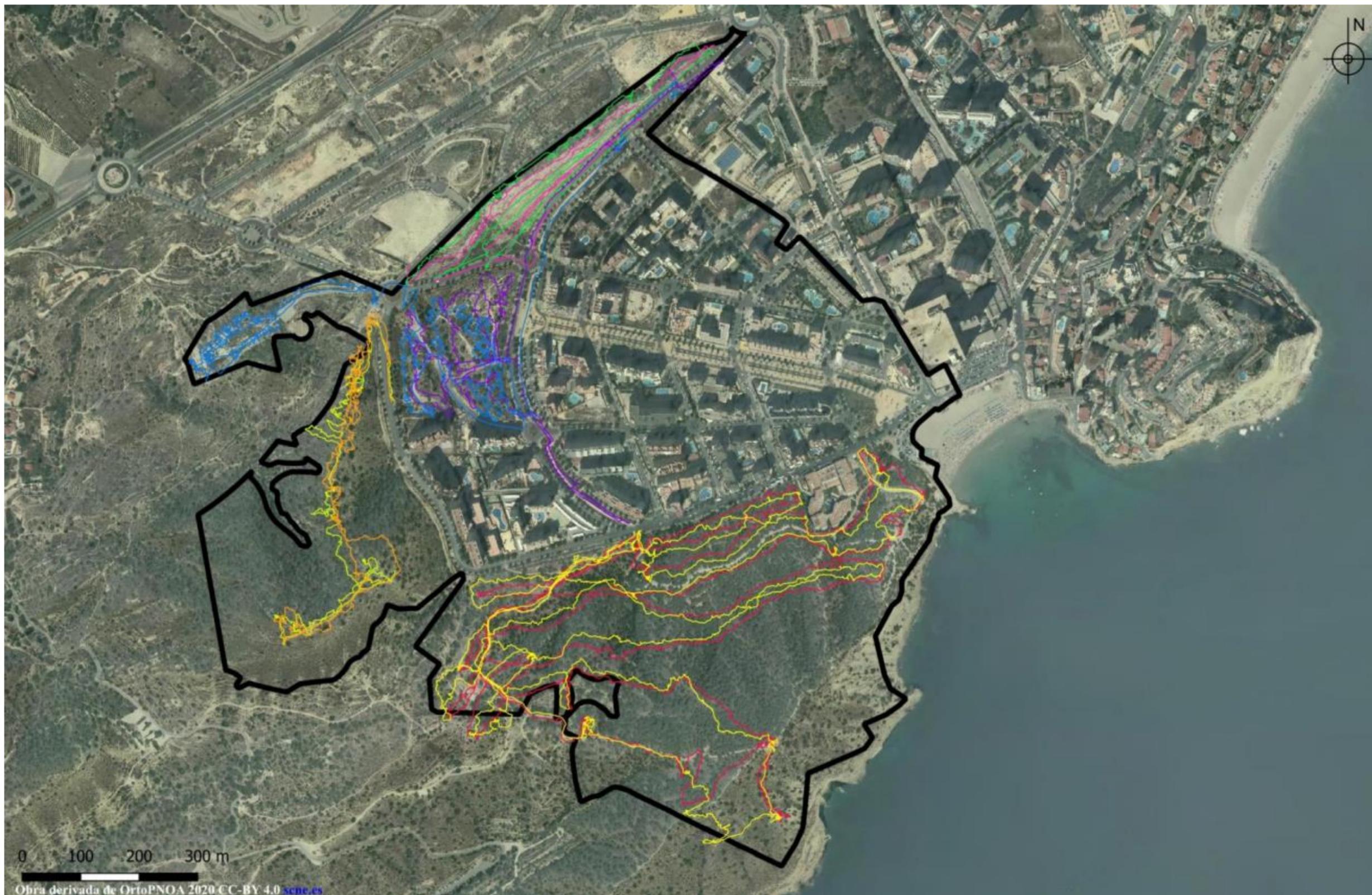
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

23

Como ya ha quedado dicho en el capítulo de la metodología, los trabajos han consistido en el desarrollo de una prospección arqueológica superficial llevada a cabo por un equipo de dos arqueólogos, que sistemáticamente han recorrido la gran mayoría de la superficie objeto de estudio.

El reconocimiento del terreno se ha planteado mediante el desarrollo de transeptos paralelos, orientados en función de las condiciones del terreno, con una separación aproximada de entre 3 y 5 metros. Siempre condicionada por las características de la topografía del terreno, así como las limitaciones de visibilidad derivadas de la densidad de la vegetación.

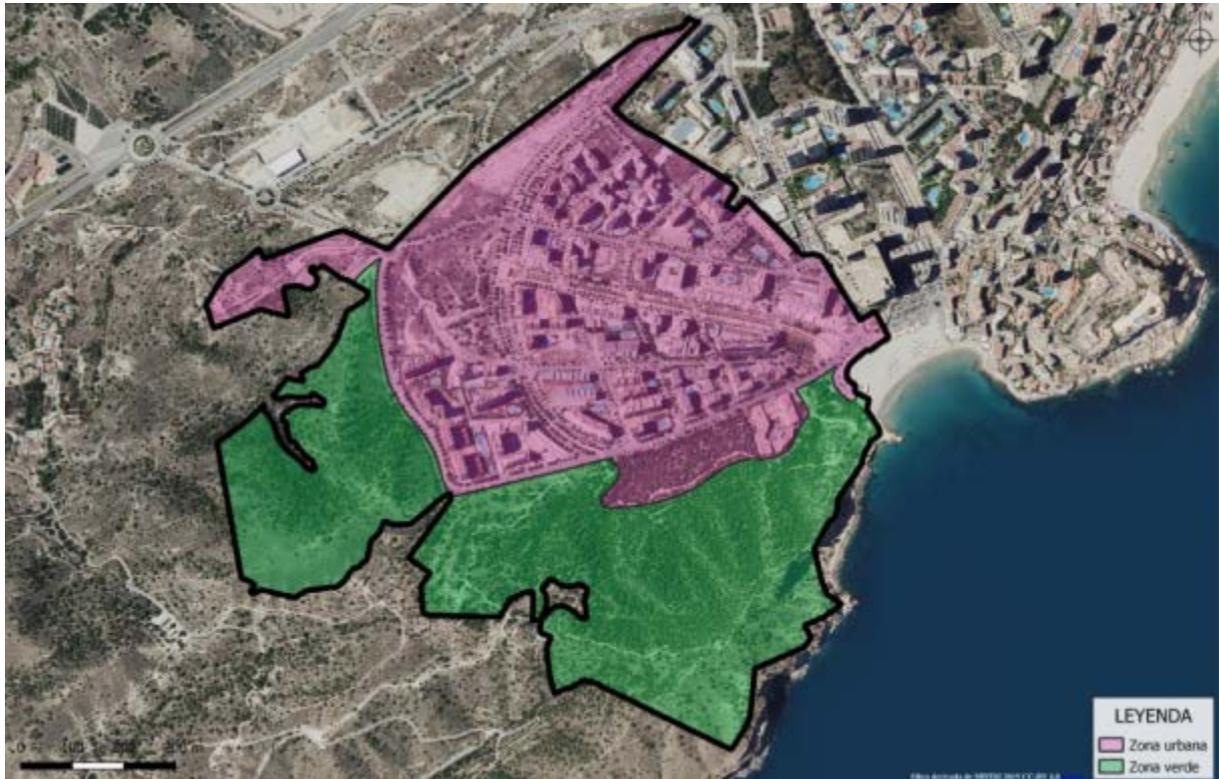
Siempre con la premisa de reconocer visualmente la totalidad del terreno susceptible de albergar algún tipo de resto material de interés arqueológico, lo que puede quedar sistematizado en pasillos de prospección visual de unos 10 metros.



Plano sobre ortofotografía del PNOA combinado con MDT (2m) con indicación de los transeptos realizados durante la prospección arqueológica



Plano con indicación de las zonas que ya se encuentran edificadas desde la primera década del siglo XXI

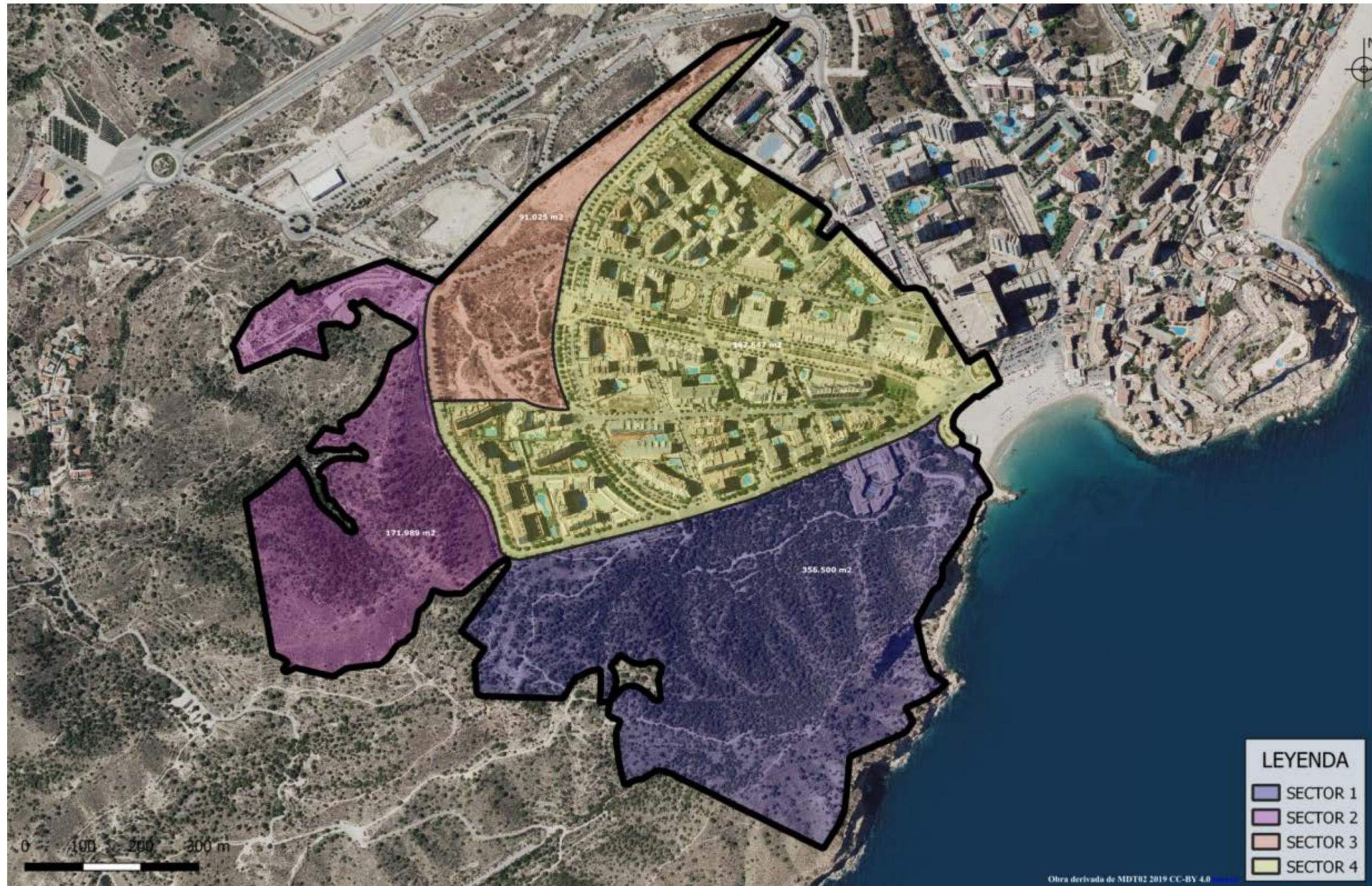


Plano sobre ortofoto con indicación del total de superficie destinada tanto a suelo urbanizado como a suelo rural

Por otro lado, como ya se ha indicado, la intensidad de la actividad urbanística en este sector del municipio de Villajoyosa llevada a cabo a lo largo de la primera década del siglo XXI, ha afectado a una extensa superficie del terreno. En este sentido, el área de intervención consta de un total de 1.017.158 m², de los cuales presenta en la actualidad una superficie urbanizada y edificada de 403.283 m² (39,6 %), por los 613.875 m² (60,4 %) restantes que presenta, tanto zonas urbanizadas pero sin edificar, como zonas rurales protegidas. Así mismo, el área de actuación presenta dos tipos de ámbitos bien definidos: uno urbano, con una extensión de 461.609 m² y otro rural, que se extiende a lo largo de 557.195 m².

De este modo, en las zonas que todavía se encuentran sin edificar quedan algunos solares/parcelas que ya presentan su entorno urbanizado y en las cuales se proyectan bien la construcción de nuevas edificaciones, bien zonas dotacionales tanto públicas como privadas. Por lo tanto, la superficie destinada a suelo urbano va a verse ampliada hasta obtener un total en parte de la superficie que es objeto de estudio se ejecutaron obras de urbanización ha sufrido una importante transformación, debido a las obras para urbanizar y edificar ya ejecutadas anteriormente.

Para facilitar la organización de las labores de campo y su ejecución sobre el terreno hemos procedido a dividir el área de acción en cuatro sectores, en función de una serie de características concretas y coherentes entre ellas. Esto resulta de gran interés debido a la gran diferencia que existe entre unas zonas y otras fruto, como ya hemos apuntado, de la intensa actividad urbanística llevada a cabo en la zona, que ya ha supuesto la transformación de un alto porcentaje del terreno.



Plano sobre ortofoto combinada con MDT con indicación de la sectorización del área de actuación, establecida en la intervención arqueológica



Sector 1 visto desde el Carrer Tramuntana

SECTOR 1

28

Este sector ocupa la totalidad de la porción sur del área de trabajo. Teniendo como límite al norte el Carrer Tramuntana que se desarrolla con orientación este-oeste, mientras que al sur y al este limita con el mar con las puntas de Gamell y Xaonell respectivamente. En estos puntos presenta pendientes muy bruscas a modo de acantilados que conectan con el mar y que imposibilitan la circulación humana.

Se trata de una zona de carácter forestal densamente poblada de vegetación arbórea y arbustiva de tipo mediterráneo con pino blanco, así como lentisco, esparto, tomillo y brezo. La topografía presenta una zona de semillanura al norte que comienza a ascender en cota en su desarrollo hacia el sur, debido a la presencia de la Sierra del Aguiló con una altitud máxima de 164 m s.n.m. Se configura por una elevación principal dispuesta con orientación sudoeste-noreste que en su desarrollo hacia el norte presenta diversos barrancos con orientación norte-sur.

En algunas zonas se identifican restos de muros de aterramiento que podríamos poner en relación con la explotación agrícola de la zona a lo largo de los siglos XVIII y XIX. A nivel patrimonial debemos destacar la presencia de la Torre del Aguiló en uno de los puntos

más elevados con visibilidad hacia la costa, dado que se trata de una de las estructuras de vigilancia generadas a lo largo del siglo XVI para la defensa de la población frente a los ataques piratas llegados por mar.

El nivel de alteración antrópica de este sector es bajo, al margen de las escasas estructuras relacionadas con la explotación agrícola. No obstante, la abundante vegetación y las pronunciadas pendientes dificultan en gran medida el reconocimiento de gran parte de su superficie.



Vista del Sector 2

SECTOR 2

Este sector queda emplazado al oeste de la zona de prospección. Limita al norte con la calle Partida la Cala, al este con el Carrer Ponent, al oeste con el paraje de les Talaies y finalmente al sur con la Sierra del Aguiló.

A nivel topográfico y paisajístico presenta unas características muy similares a las del sector 1. Tiene como principal elevación el alto de Castilla con una altura sobre el nivel del mar de 166 m. De nuevo la transformación antrópica sobre esta zona es bastante escasa, más allá del desarrollo de alguna infraestructura puntual en su zona norte.

En lo relativo al patrimonio, en esta zona ya se conoce la existencia de diversos yacimientos de cronología antigua, principalmente en su zona norte, en el entorno del alto de Castilla (Castilla I, Castilla II). La prospección de su porción noroeste ha resultado de gran dificultad, debido a la abundante vegetación y a las pronunciadas pendientes, de modo que el reconocimiento del terreno ha adolecido de ciertas fallas que hacen menos fiables los resultados en esta zona.



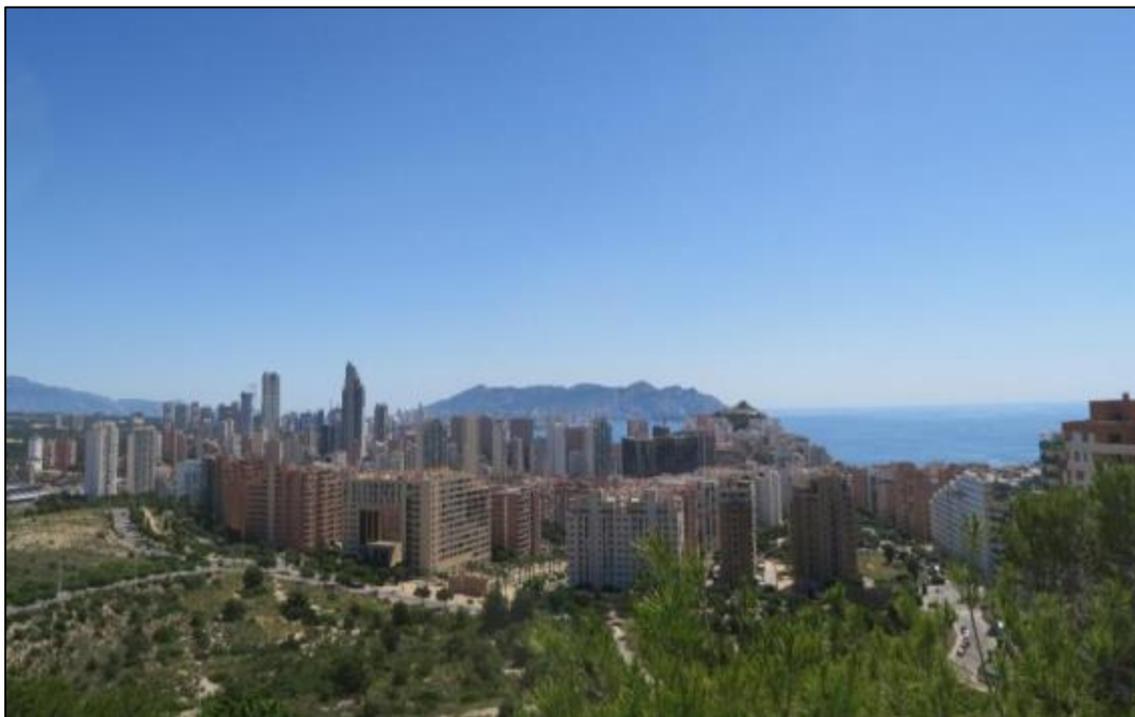
Vista parcial del sector 3

SECTOR 3

El tercero de los sectores estaría ubicado al este del sector 2 e inmediatamente al norte del sector 4, correspondiéndose con la zona urbanizada que desciende hacia la cala. Limita al norte con el Carrer Ponent y al Sur con el Carrer Mestral, quedando dividido en dos grandes parcelas por el carrer Partida la Cala.

Esta zona presenta un mayor nivel de transformación, puesto que a pesar de no presentar construcciones en el interior de las parcelas como ocurre en el sector 4, si son palpables las transformaciones del terreno derivadas del proceso de urbanización. De este modo parte de las parcelas se encuentra desfondada con el objetivo de regularizar su superficie y alcanzar una cota óptima para la construcción, mientras que en otras son evidentes los movimientos y aportes de tierra que han alterado totalmente la topografía y paisaje original.

Atendiendo a estos condicionantes, a priori resulta complicada la presencia de restos en estas parcelas, dado que de haberlos, probablemente se habrían visto afectados por los mentados procesos de urbanización. A pesar de ello en este caso las labores de prospección presentan una gran fiabilidad dado que las características del terreno, con escasa vegetación y superficies con escasa inclinación, permitieron desarrollar un reconocimiento exhaustivo.

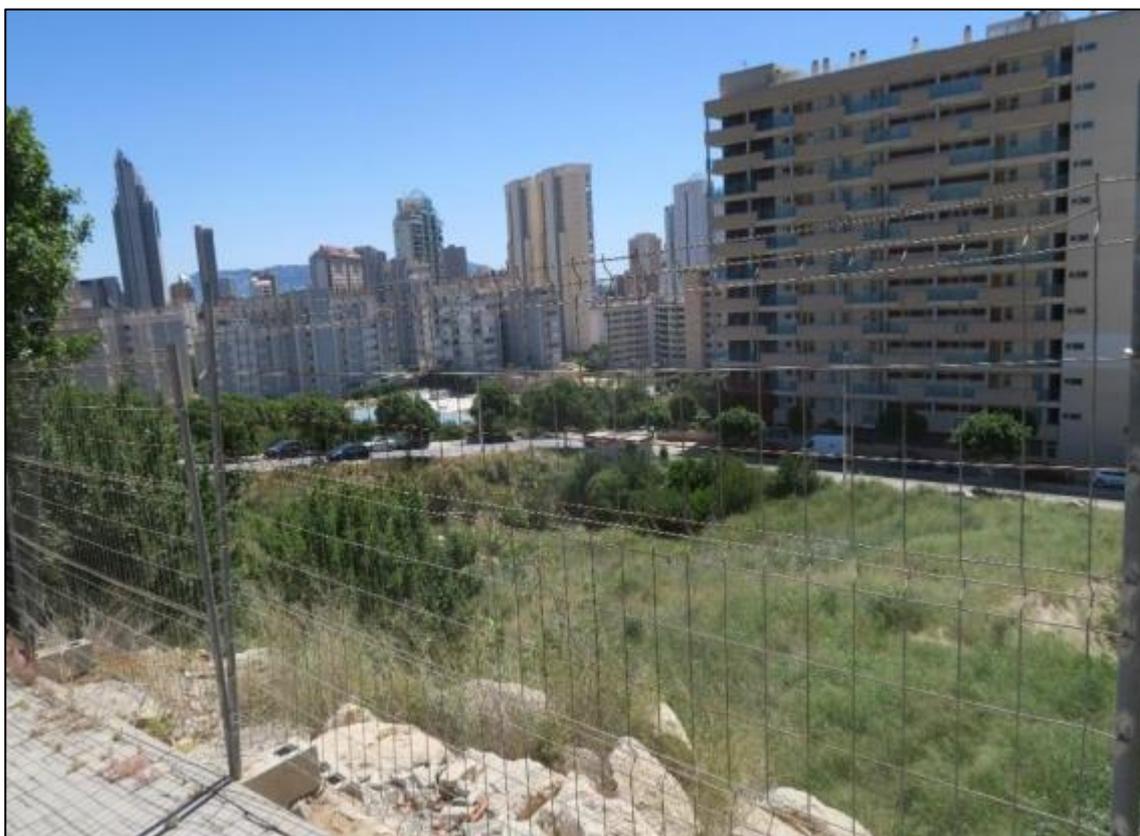


Vista general del sector 4

SECTOR 4

Finalmente, el sector 4 se ubica en la zona central del área de actuación, se corresponde con todo el terreno urbanizado que con una suave pendiente en sentido noroeste-sureste desciende hasta la cala de Finestrat. Esta zona actualmente presenta una gran densidad de edificios que han transformado totalmente el paisaje y la topografía de la zona.

De este modo las labores de prospección en esta zona se han limitado al reconocimiento de las parcelas sin construir, no obstante, este ha contado con grandes limitaciones, debido principalmente al vallado de la práctica totalidad de parcelas, lo que ha impedido el acceso.



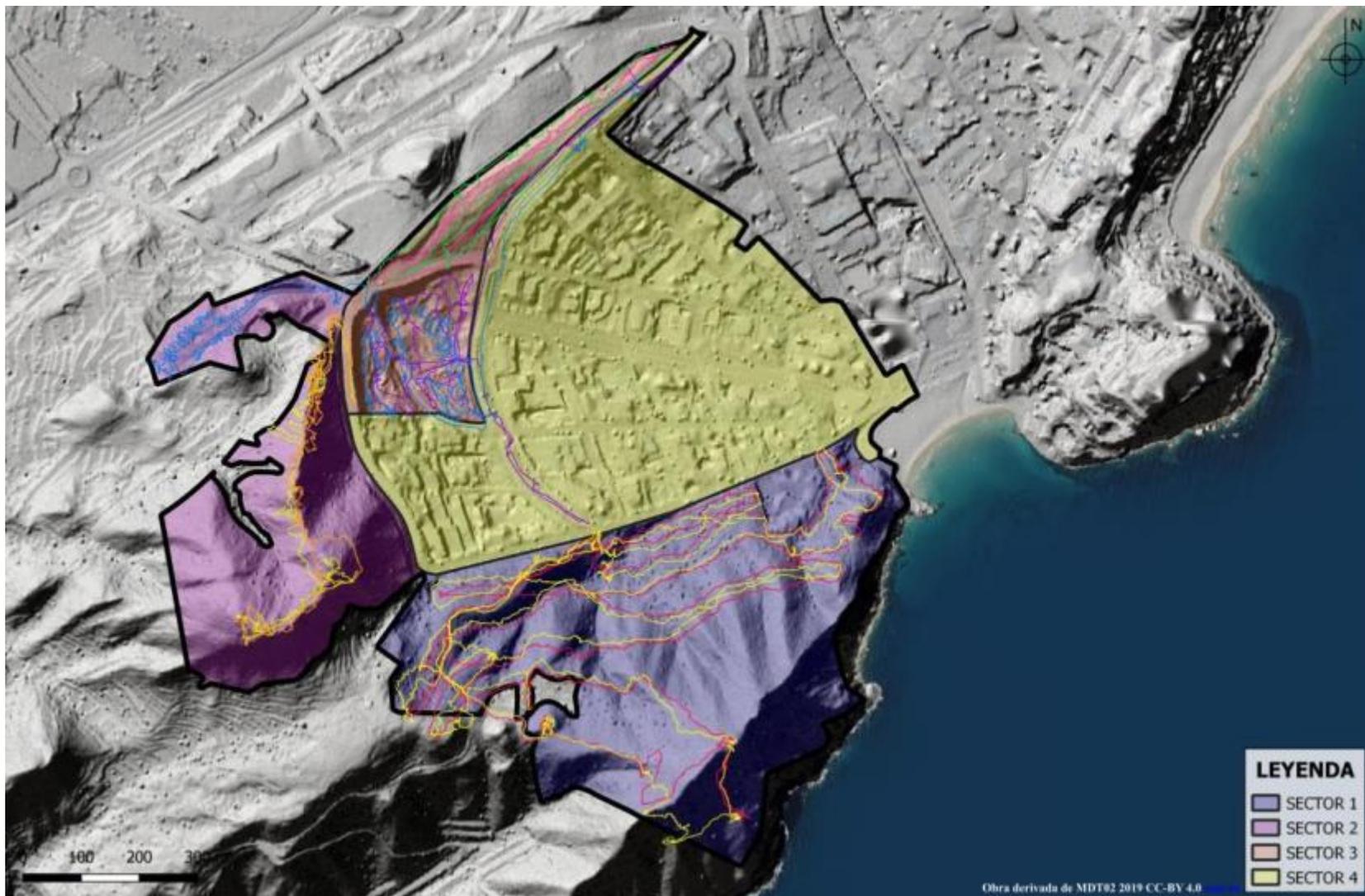
Ejemplo de alguna de las parcelas sin edificar

En el Sector 4 se han visitado todas las parcelas catastrales para comprobar in situ su estado, que queda recogido en la siguiente tabla:

DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	TIPO DE SUELO	ESTADO
Calle Ponent, 2	6180805YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Ponent, 4 BC 5	6180810YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Ponent, 6 BC 3	6180808YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Mestral, 1	6180804YH4668S	Residencial	Edificado
Avenida Mestral, nº 2	6380403YH4668S	Residencial	Edificado
Avenida Mestral, nº 3 BC 6	6180811YH4668S	Residencial	Edificado
Avenida Mestral, nº 4	6380401YH4668S	Residencial	Edificado
Avenida Mestral, nº 5	6180809YH4668S	Residencial	Edificado
Avenida Mestral, nº 6	6382901YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Gregal, nº 1	6479201YH4667N	Residencial	Edificado
Calle Gregal, nº 2	6583103YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Gregal, nº 2(B)	6482801YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Gregal, nº 4	6583104YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Gregal, nº 6	6583105YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Gregal, nº 7	6483302YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Llevant, nº 2	6679901YH4667N	Residencial	Edificado
Calle Llevant, nº 4	6679901YH4667N	Residencial	Edificado
Calle Llevant, nº 6	6581501YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Llevant, nº 7	6583101YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Llevant, nº 8	6683601YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Llebeig, nº 1	6483305YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Llebeig, nº 3	6583102YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Llebeig, nº 5	6682301YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Rosa dels vents, nº 2	6380402YH4668S	Residencial	Edificado

Avda. Rosa dels vents, nº 4	6480501YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Rosa dels vents, nº 5	6581502YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Rosa dels vents, nº 7	6781901YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Rosa dels vents, nº 8	6780903YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Rosa dels vents, nº 9	6781901YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Rosa dels vents, nº 11	6781901YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Rosa dels vents, nº 13	6781901YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Rosa dels vents, nº 15	6781901YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Rosa dels vents, nº 17	6880502YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Xaloc, nº 1	6380404YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Xaloc, nº 2	6579901YH4667N	Residencial	Edificado
Calle Xaloc, nº 3	6480502YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Xaloc, nº, Nº 4	6679901YH4667N	Residencial	Edificado
Calle Xaloc, nº, Nº 5	6780903YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Xaloc, nº 6	6679901YH4667N	Residencial	Edificado
Calle Xaloc, nº 7	6780903YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Xaloc, nº 8	6779501YH4667N	Residencial	Edificado
Calle Xaloc, nº 9	6780903YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Xaloc, nº 10	6779502YH4667	Residencial	Edificado
Calle Tramuntana, nº 1	6479202YH4667N	Residencial	Edificado
Calle Tramuntana, nº 2(D)	6678902YH4667N	Residencial	Edificado
Calle Tramuntana, nº 3	6579902YH4667N	Residencial	Edificado
Calle Tramuntana, nº 5	6679901YH4667N	Residencial	Edificado
Calle Tramuntana, nº 7	6679901YH4667N	Residencial	Edificado
Calle Marinada, nº 1	6680201YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Marinada, nº 2	6781901YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Marinada, nº 3	6581502YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Marinada, nº 4	6782901YH4668S	Residencial	Edificado

Calle Garbí, nº 4	6683601YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Migjorn, nº 1	6781901YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Migjorn, nº 2	6880502YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Migjorn, nº 3	6781901YH4668S	Residencial	Edificado
Calle Migjorn, nº 5	6782901YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Mariners de la Vila Joiosa, nº 14	6880502YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Mariners de la Vila Joiosa, nº 16	6880501YH4668S	Residencial	Edificado
Avda. Mariners de la Vila Joiosa, nº 21	6981602YH4668S	Residencial	Edificado



Plano con indicación de los sectores y los transeptos recorridos, donde se aprecia las zonas que no han sido prospectadas por diversos motivos

A pesar de ello la prospección sobre el terreno probablemente habría sido infructuosa debido a que, a pesar de no haber mediado en ellas procesos de construcción de inmuebles, si se han visto afectadas, al igual que en el sector 3, por las labores de urbanización, que podrían haber eliminado total o parcialmente los posibles restos aquí presentes.



Vista de detalle de la pendientes en torno al 30% de la zona superior de la ladera de umbría de la sierra del Aguiló

Del mismo modo, cabe destacar que durante las labores de prospección arqueológica no se ha podido recorrer la totalidad de la superficie del área de actuación por una serie de motivos de diversa índole, principalmente debido a la elevada pendiente, la cantidad de vegetación o, como acabamos de indicar, el nivel de urbanización del terreno.

En primer lugar, por lo que respecta al sector 1, ha quedado sin prospectar el tercio superior de la ladera norte o de umbría, la mitad oriental de la cima de la sierra del Aguiló, es decir, el camino que discurre coronando la sierra desde la torre del Aguiló hasta una plataforma situada en el extremo oriental, así como prácticamente toda la vertiente sur o de solana. Estas zonas no fueron prospectadas debido a las acusadas pendientes, que oscilan entre el 20% y el 40%, alcanzando incluso el 60% en alguna zona puntual.



Vista general de la acusada pendiente en la vertiente sur o de solana de la sierra del Aguiló

En cuanto al sector 2, éste presenta una problemática similar al tratarse de superficie rural, igual que el sector 1. En este caso, las principales zonas que no han podido ser prospectadas son las laderas oriental y meridional del alto de Castilla, presentando pendientes que oscilan entre el 20% y el 40%. Por otro lado, también existe una zona en el extremo occidental de este sector que no ha sido posible la prospección. Aunque las pendientes no son tan acusadas en esta zona (en torno al 20%), la vegetación arbustiva presenta una elevada frondosidad, lo que imposibilita totalmente la visibilidad. Además, hay que tener en cuenta que la pendiente y la irregularidad del terreno, unido a la invisibilidad suponen un importante peligro.

Por lo que se refiere al sector 3, el mismo ha sido prospectado en su totalidad, ya que las condiciones respecto a la pendiente y la visibilidad relativa a la vegetación no han presentado dificultades. También, hay que tener en cuenta que las zonas de este sector ya han sido transformadas, bien por el desfonde o por aportes.



Vista de detalle de la vegetación y las irregularidades del terreno en el extremo occidental del sector 2

39



Vista de detalle una de las parcelas valladas en el sector 4

Por último, respecto al sector 4, como ya ha sido mencionado, este sector está totalmente transformado por la actividad urbanística de las últimas décadas. En este sentido, únicamente han sido recorridas áreas ajardinadas en la zona más elevada de este sector, ya que, como ya hemos indicado, las parcelas presentan vallado.



Vista de detalle una de las parcelas valladas en el sector 4, parcialmente construida.

40

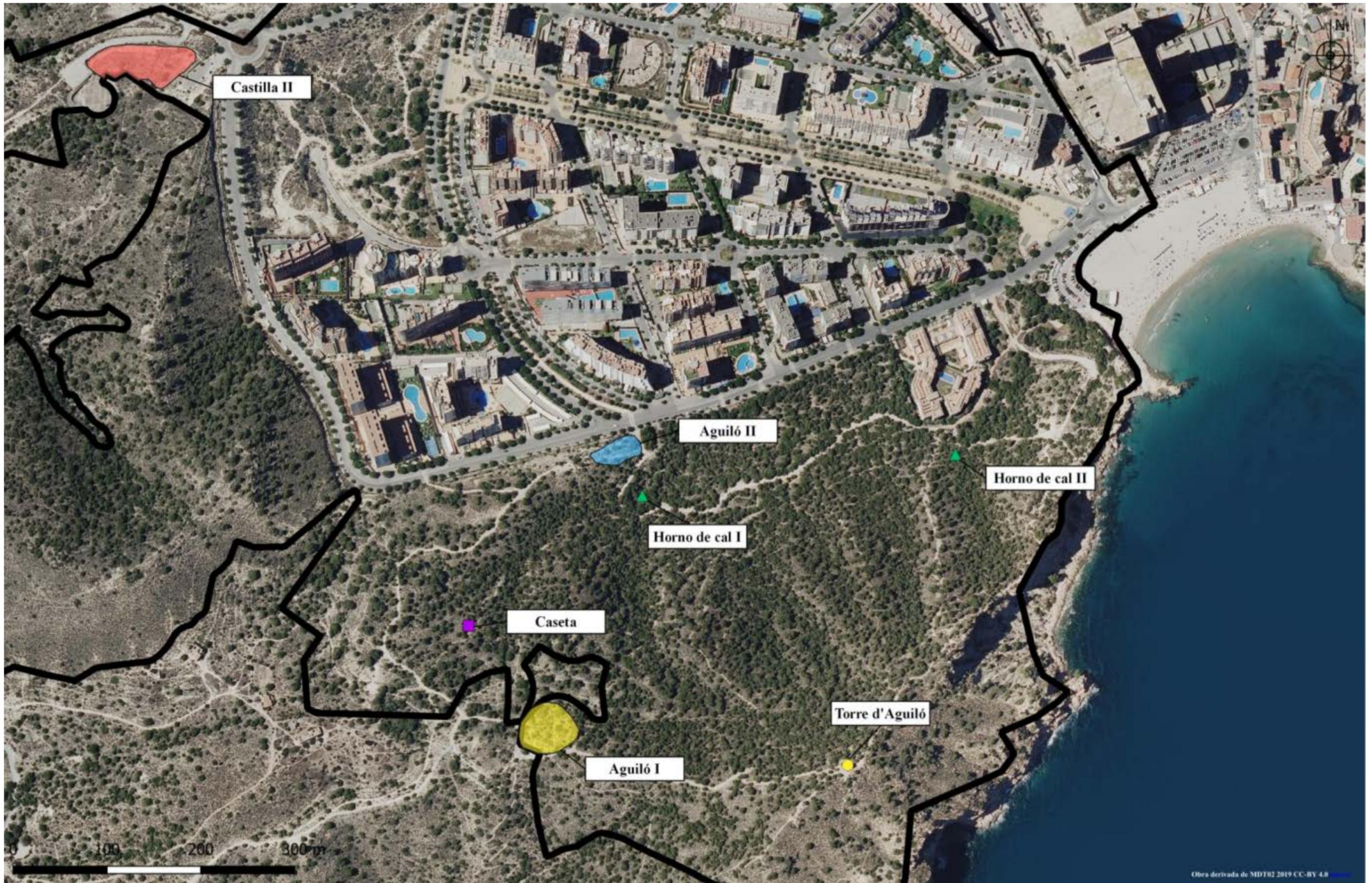


Vista de detalle de una de las parcelas que presenta vallado metálico opa

RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN

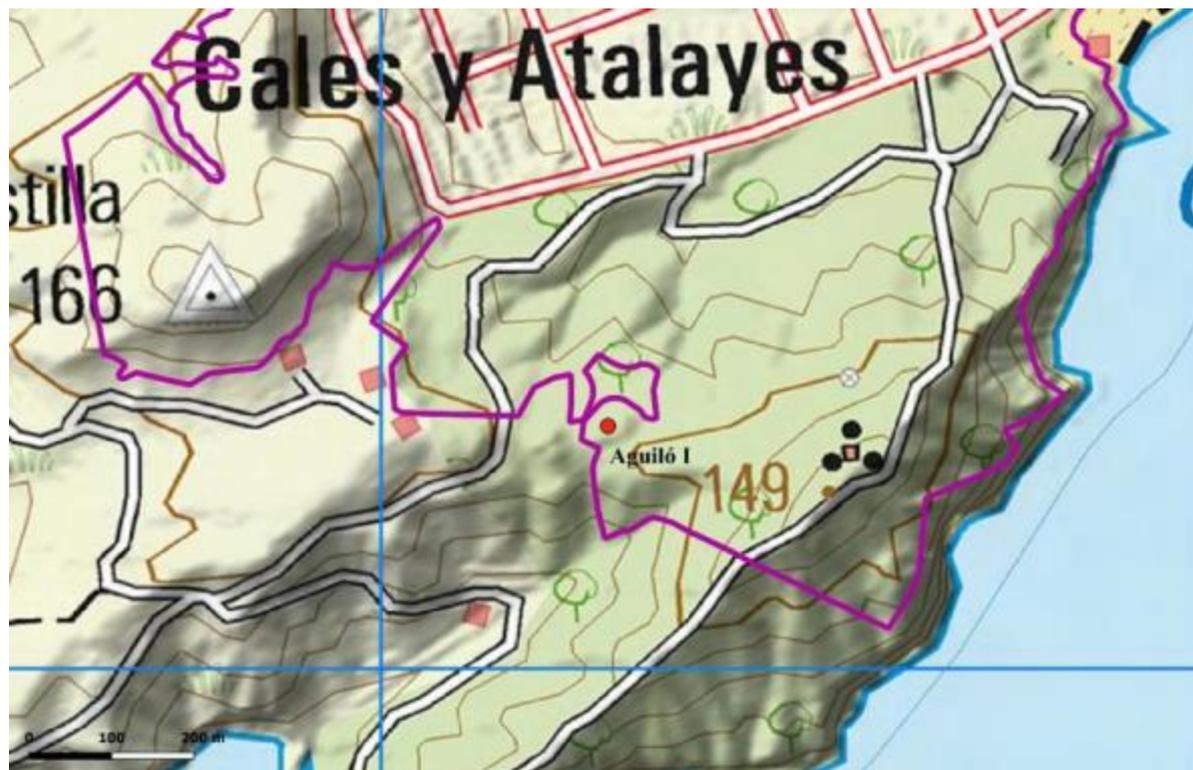
La prospección arqueológica desarrollada en el ámbito territorial del Sector PP-1 “Cales i Atalaies”, del Plan General de Villajoyosa ha permitido localizar los siguientes bienes patrimoniales integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano.

BIENES PATRIMONIALES PP-1 “CALES I ATALAIES” -VILLAJOYOSA-	
Naturaleza Patrimonial	Nombre
Arqueológicos	Aguiló I
	Castilla II
	Aguiló II
Etnológicos	Horno de cal I
	Horno de cal II
	Caseta refugio



1. YACIMIENTO IBÉRICO “AGUILÓ I” (Polígono Cales i Atalaies 13 (Z))

Sobre la superficie de esta amplia parcela de aproximadamente 275.759 m² de extensión hemos identificado la presencia de diferentes elementos de interés integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano. El primero de ellos queda localizado en las coordenadas UTM X: 746284,91 Y: 4267300,95 y a una altura de 97 metros s.n.m.



43

Se trata de una zona prácticamente periférica del sector PP-1, situada en su extremo suroeste. Presenta el paisaje típico de todo el sector con abundante vegetación de tipo arbórea y arbustiva compuesta principalmente por el pino blanco, así como lentisco, esparto, tomillo y brezo. Este factor limita en mucho la visibilidad del entorno.

El hallazgo se localiza sobre un pequeño promontorio con una superficie aproximada de unos 1700 m². Queda definido por una visera de roca caliza que genera una plataforma con una topografía amesetada, idónea para el desarrollo de estructuras de ocupación humana.



Ubicación del yacimiento arqueológico “Aguiló I”



Vista del Tossal de la Cala desde el yacimiento

Por otro lado, a pesar de su escasa altitud relativa a la topografía de su entorno, presenta unas condiciones de visibilidad nada desdeñables. En primer lugar, hacia el este-noreste presenta una visibilidad excelente hacia la cala, en cuyo campo destacaría la visión de cercano yacimiento del Tossal de la Cala situado a unos 1200 metros en línea de aire en el término municipal de Benidorm. Por otro lado, en dirección norte presentaría una gran visibilidad hacia el yacimiento de Castilla III situado a unos 900 metros en línea de aire.

Finalmente, hacia el suroeste mantiene contacto visual con la costa, con la que quedaría comunicada espacialmente a través de una pequeña cala conocida como “Racó de Conill” situada a unos 500 metros en línea de aire del yacimiento y cuyo acceso no resultaría complicado desde este punto.



Parte del conjunto cerámico documentado



Borde de plato del tipo A.III.8.2 de Mata y Bonet

El registro material identificado en este caso queda compuesto por un lote de fragmentos cerámicos dispersos por la superficie del cerro con una alta densidad y un elevado índice de fragmentación. En general el registro queda compuesto por fragmentos informes de cerámicas con pastas de coloración anaranjada/castaña, compacta y depurada con escaso desgrasante de tipo calizo visible en superficie. Características que se compadecerían a la perfección con un repertorio cerámico de adscripción ibérica local.

Contamos únicamente con dos fragmentos diagnósticos que nos permiten precisar en mayor medida la adscripción. En primer lugar, un pequeño fragmento de borde de plato de borde reentrante o pátera del tipo A.III.8.2 de Mata y Bonet (1992: 159). Según estas autoras se tratan de platos con un amplio desarrollo cronológico, teniendo sus primeros paralelos en formas de barniz rojo o cerámica gris datadas en torno a finales del s. VIII a.C, dentro del repertorio ibérico propiamente dicho le atribuyen una cronología amplia que iría desde el ibérico antiguo hasta prácticamente el cambio de era, diferenciando dos variantes formales en función del tamaño (Bonet y Mata, 1992: 134).



Fragmento de ánfora con pasta procedente del Guadalquivir

Acompañando a este borde de plato identificamos un fragmento informe de pared de ánfora que presenta unas características de pasta, totalmente distintas al resto del conjunto. Se trata de una pasta de coloración castaña con una aguada densa de coloración blanquecina sobre la superficie externa y abundante desgrasante de tamaño medio de diversa naturaleza. Estas características podrían recordarnos a algunos ejemplares procedentes de la zona del Bajo Guadalquivir o su desembocadura, en tipos anfóricos tanto de origen púnico como romano por lo que nos podría aportar una datación genérica desde el ibérico pleno hasta época imperial. Este tipo ha sido identificado en los trabajos realizados por el Doctor de la Universidad de Alicante Daniel Mateo Corredor como del tipo UA 9 (2015: 36-54).

En conjunto este repertorio cerámico nos aportaría una datación amplia encuadrable en el periodo ibérico sin que podamos establecer mayores precisiones. Esto es debido principalmente al escaso volumen de fragmentos diagnósticos con que contamos, así como a la escasa representatividad y elocuencia que presentan los materiales importados con un único fragmento informe.



Vista de las posibles estructuras presentes en el yacimiento

Por lo que se refiere al registro inmueble este resulta difícil de determinar debido a la abundante presencia de “pinocha” repartida por toda la superficie del yacimiento. Sin embargo, en la zona central hemos podido identificar una pequeña acumulación de mampuestos, unido a la presencia de un mayor volumen de sedimento en esta zona, que genera una evidente anomalía topográfica bajo la que se podrían ocultar claramente restos de estructuras. No obstante, con la realidad visible en superficie no podemos aportar mayores precisiones.

En definitiva, nos encontramos ante un yacimiento de cronología ibérica situado sobre un pequeño montículo, inserto en un paisaje semimontañoso con pequeñas elevaciones de escasa altitud. Además, se sitúa a escasos 500 metros de un punto de aguada excepcional con el que presenta una comunicación visual y espacial bastante clara. Además, no debemos olvidar que este se trata de un punto con una alta intensidad de poblamiento desde prácticamente el siglo VII hasta época romana con hitos de gran interés arqueológico como el *Tossal de la Cala*, el Principado o los yacimientos de Castilla I-III.

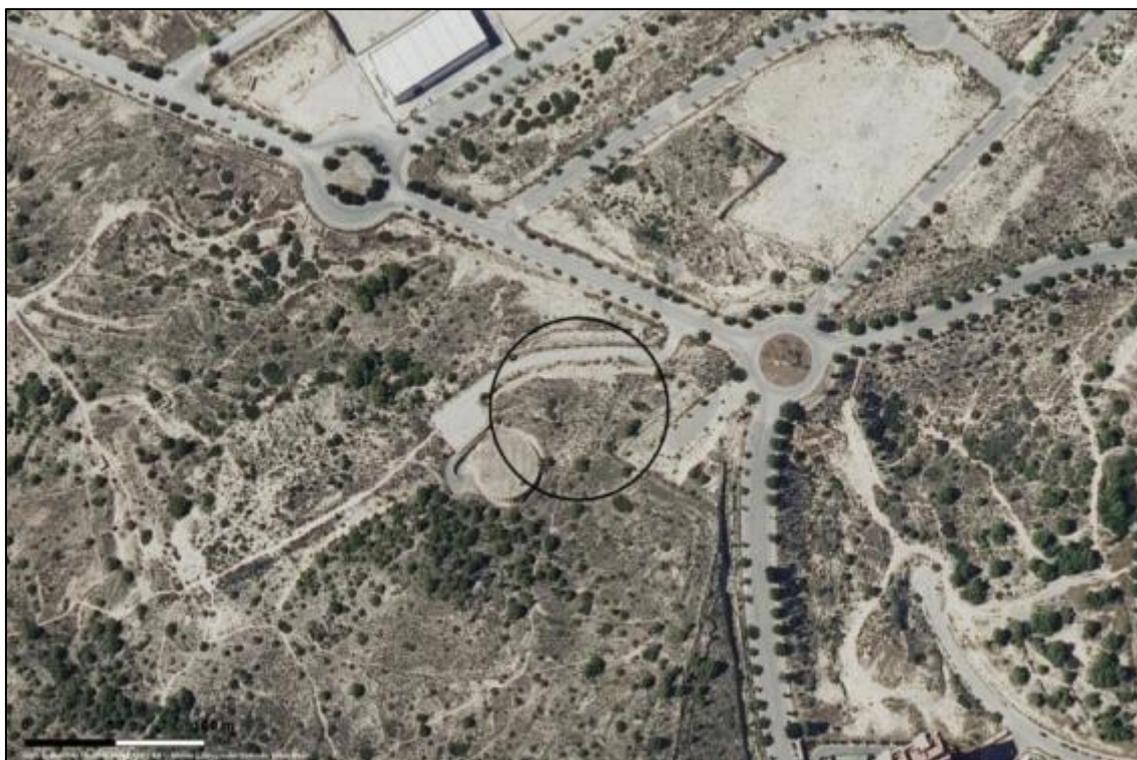
De este modo este pequeño enclave vendría a sumarse al esquema de poblamiento que se estuviese desarrollando en esta zona en época antigua, siempre en relación a la

excepcional conexión que presenta esta zona con el mar y un transpaís de gran intensidad ocupacional.

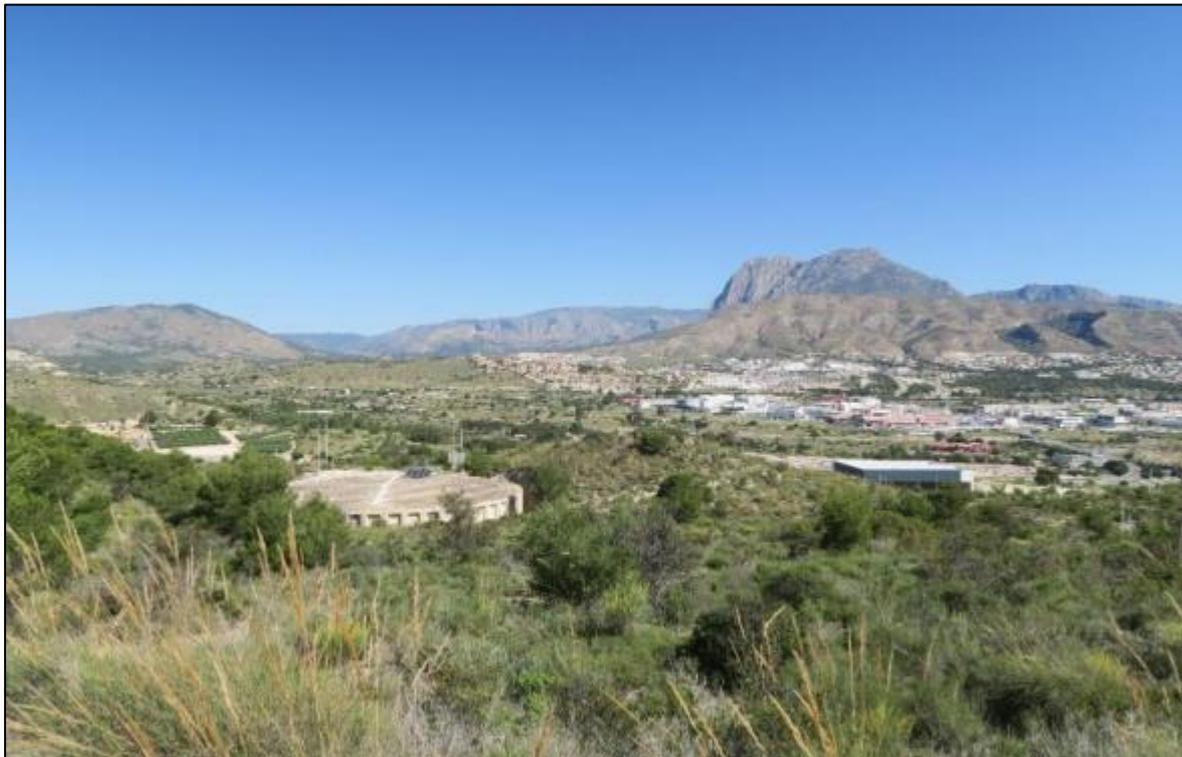
2. YACIMIENTO IBERO-ROMANO “CASTILLA II” (Polígono Cales i Atalaies 2(B) D2

En este caso el yacimiento identificado ya formaría parte del elenco de yacimientos conocidos en esta zona e insertos en el catálogo de patrimonio de Villajoyosa bajo la denominación Castilla II.

Esta parcela presenta una superficie aproximada de 5.000 m². Queda ubicada en el sector 2 del área de prospección, en su extremo noroeste en las coordenadas UTM X: 745816,81 Y: 4268001,47, a una altura de 89 metros sobre el nivel del mar. Esta zona se encuentra transformada principalmente por el desarrollo de un depósito de aguas en la parcela aledaña. A pesar de ello se trata de una zona en la que se ha identificado la presencia de diversos yacimientos como Castilla I-III o una cantera datable en época romana.



Ubicación del yacimiento arqueológico “Castilla II”



Vista del pequeño cerro en el que se ubica el yacimiento arqueológico “Castilla II”